



En el contexto de las protestas pacíficas, Cubalex comparte con la ciudadanía esta guía para la elaboración de un Hábeas Corpus en caso de detención arbitraria o desaparición forzada.

Además, ponemos a su disposición [5 consejos](#) a tener en cuenta ante una posible detención y algunas [instrucciones](#) para documentar la detención.

- Puedes reportar denuncias con ayuda de [este formulario](#) y enviarla directo a Cubalex. Te garantizamos confidencialidad y asesoría en caso de necesitarla.
- Comunícate directamente con nosotros vía WhatsApp: [+1 \(901\) 708-0230](#) y también puedes escribirnos al correo: info@cubalex.org

Guía de Elaboración Hábeas Corpus

Este documento es una guía para elaborar un escrito de solicitud de inicio del procedimiento de Hábeas Corpus según la legislación cubana. En la columna “Modelo o plantilla” están las diferentes partes del escrito. Copie la información de las casillas según los datos que se brindan en la columna “Instrucciones”. Al final de la tabla encontrará un modelo que puede utilizar como borrador e instrucciones para la presentación.	
Modelo o plantilla	Instrucciones
AL TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE XXXXXX SALA DE LO PENAL	Si la detención la efectúa la Policía, los instructores penales, fiscales, tribunales municipales populares o los agentes de la autoridad que operan en una provincia, el recurso se presenta ante el Tribunal Provincial. En el sitio web del Tribunal Supremo existe una página donde puede filtrar por provincias y obtener la ubicación del Tribunal Provincial . Si la detención la ordena el Tribunal Provincial entonces se presenta ante el Tribunal Supremo, según el Artículo 788 de la Ley del Proceso Penal (LPP).

XXXXX YYYYY ZZZZZ, ciudadan@ cuban@ con identidad permanente número XXXXXXXXXXXX y dirección habitual en calle XXXXXX número XXX apartamento X entre las calles XXXXX y XXXXX, municipio XXXX, provincia XXXXX, República de Cuba, ante la Sala comparezco y digo:	Nombre de la persona que solicita el inicio del procedimiento a favor de la persona detenida; no es necesario que exista una relación entre la persona y quien la presenta. Las personas detenidas tienen derecho a presentar la petición por sí mismas o a través de tercero, a favor suyo o de cualquier persona, en virtud del Artículo 96 de la constitución y Artículo 786 de la Ley del Proceso Penal (LPP), que detallamos en la siguiente casilla.
Que vengo por este medio, por mi propio derecho y en mi condición de persona, amparándome en lo dispuesto en el Artículo 96 de la Constitución de la República, que se complementa con el artículo 787 y siguientes de la vigente Ley del Proceso Penal, a formular solicitud de HÁBEAS CORPUS a favor de quien se dirá. Es competente para conocer de esta solicitud la Sala a la que me dirijo, en virtud de lo previsto en el inciso a) del artículo 788 del mismo cuerpo legal antes mencionado. Dando cumplimiento a las indicaciones previstas en el Artículo 789 del mismo cuerpo legal, paso a expresar los siguientes particulares:	Constitución de la República <i>Artículo 96.</i> Quien estuviere privado de libertad ilegalmente tiene derecho, por sí mismo o a través de tercero, a establecer ante tribunal competente procedimiento de Hábeas Corpus, conforme a las exigencias establecidas en la ley. Ley de Proceso Penal <i>Artículo 787.</i> Toda persona que se encuentre privada de libertad fuera de los casos o sin las formalidades y garantías que prevén la Constitución de la República y esta Ley, debe ser puesta en libertad, a petición suya o de cualquier persona a su nombre, mediante un sumarísimo procedimiento de Hábeas Corpus ante los tribunales competentes.
PRIMERO: Se solicita el inicio del procedimiento especial de Hábeas Corpus a favor XXXXX XXXXX XXXXX, ciudadan@ cuban@ con identidad permanente XXXXXXXXXXXX y dirección habitual en calle XXXX, número XXX, apartamento X, entre las calles XXXX y XXXX, municipio XXXX, provincia XXXX, República de Cuba.	Nombre completo, ciudadanía, número de identificación, dirección habitual y si se conoce la profesión u oficio. En este párrafo se coloca la información de la persona detenida. Si no dispone del número de identidad ponga la fecha de nacimiento. En este caso sustituya “con identidad permanente XXXXXXXXXXXX” por “fecha de nacimiento el (día) de (mes) de (años)”. Si no conoce la dirección, con los datos del municipio o municipios donde reside será suficiente. En este caso elimine “calle XXXX, número XXX, apartamento X, entre las calles XXXX y XXXX”.

SEGUNDO: XXXX_XXXXXX_XXXXXX resultó detenida el 27 de enero de 2022 aproximadamente a las 9:05 de la mañana en las calles 11 y 4, Vedado, municipio Plaza de la Revolución. XXXX_XXXXXX_XXXXXX es periodista y se dirigía hacia la Habana Vieja a reportar sobre las protestas que están teniendo lugar en varias comunidades de ese municipio. Fue interceptada por 5 agente de la policía y de la Seguridad del Estado vestido de civil, XXXX_XXXXXX_XXXXXX transmitió en vivo el momento en que los agentes del Estado se le acercaron y le informaron que tenían que acompañarla, así como fue detenida violentamente e introducida en el vehículo de la policía con número XXX, haciendo uno innecesario de la fuerza, cuando ella solicitó que le mostraran la orden de detención.	La detención: Una descripción de las circunstancias de la detención. Tenga en cuenta que para la presentación del recurso puede que no tenga toda la información; eso no impide que haga la solicitud al tribunal, con la información que disponga.  Instrucciones para recopilar información sobre una Detenc  Consejos ante una posible detención
TERCERO: Dando cumplimiento a indicaciones previstas en el Artículo 789, informo a esta Sala Judicial la imposibilidad de proveer “el lugar donde se encuentre” la persona detenida y “los datos de quien haya dispuesto la privación de libertad”, prevista en los inciso b) y c) del apartado primero del Artículo 789 de la Ley del Proceso Penal, no aplica en el presente caso debido a que hasta el momento de presentar esta solicitud se desconoce la estación policía a la que fue trasladada XXXX_XXXXXX_XXXXXX. El número de emergencias de la PNR alega que no se encuentra registrada como detenida, lo que constituye un supuesto de desaparición forzada como se verá más adelante.	Descripción de la desaparición forzada. Antes de elaborar la solicitud, llame antes al número de emergencia. Siga las instrucciones de este vídeo.  ¿Qué hacer si detienen a un familiar o amigo en Cuba? Si la persona detenida ha llamado para informar el lugar donde se encuentra o las autoridades le informaron el lugar dónde se encuentra, utilice el siguiente párrafo: Dando cumplimiento a indicaciones previstas en el Artículo 789, informo a esta Sala Judicial que XXXX_XXXXXX_XXXXXX fue trasladada a la estación policial ubicada en (dirección).
CUARTO: La detención de XXXX_XXXXXX_XXXXXX es arbitraria e ilegal. Se efectuó para impedirle ejercer sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, lo que constituyen una violación de los dispuesto en los	Es arbitraria la detención o la reclusión como castigo por el ejercicio legítimo de los derechos garantizados en el derecho Internacional, como la libertad de opinión y de expresión, la

apartados 1 y 2 del Artículo 129 de la LPP, debido a que la detención de las personas solo pueden estar motivada en su posible participación en un hecho delictivo, supuesto en el que deben ser instruidas de cargo e informada de modo claro y comprensible los hechos que se le imputan y los elementos que permiten sostener su presunta participación en ese ilícito, quien la denuncia y los cargos que se le formulan. En la directa que transmitió por sus redes sociales fue evidente que los agentes actuantes no instruyeron de cargo a XXXX_XXXXXX_XXXXXX ni fue informad@ de los derechos que le asistían como imputad@.	libertad de reunión, la libertad de asociación, la libertad de religión y el derecho a la vida privada. La protesta o manifestación es un derecho humano reconocido internacionalmente y en la Constitución del país. Las siglas LPP significan Ley del Proceso Penal
QUINTO: La autoridades responsables del arresto de XXXX_XXXXXX_XXXXXX no le presentaron al momento de la detención una orden válida. El artículo 94 de la Constitución establece que las personas no pueden ser privadas de sus derechos, sino por resolución fundada de autoridad competente y el Artículo 341 de la Ley del Proceso Penal reconoce que toda persona tiene derecho a no ser detenida, sino en los casos y con las formalidades establecidas en esta Ley. Según el apartado primero del Artículo 344 la autoridad y sus agentes auxiliares tienen la obligación de detener a cualquier persona contra la que exista una orden de detención. En consecuencia, el arresto y posterior detención de una persona tiene que ser por resolución fundada de la autoridad competente en la que se expongan los elementos que sostienen para presumir que una persona participó en un hecho delictivo.	A menos que la persona se atrapada infraganti cometiendo un hecho delictivo, el arresto sin orden de detención es una violación de las formalidades establecida en la Constitución y la Ley, y por tanto una violación de las garantías del debido proceso.
SEXTO: La detención de XXXX_XXXXXX_XXXXXX se produjo a las 9:05 de la mañana del día X y pasadas las 24 horas, aún no se ha establecido comunicación con familiares o conocidos para informar sobre su situación legal y el lugar	Incomunicación y la no instrucción de cargos : Si la persona no se ha podido comunicar con su familiares y amigos, entonces está siendo sometida a un proceso de incomunicación y es importante informar al Tribunal sobre

donde se encuentra detenida, lo que convierte su detención en ilegal, debido a que los agentes actuante no cumplieron con las formalidades establecidas en la Ley del Proceso Penal. Según el apartado tres del Artículo 129 de la LPP las personas tienen que ser instruidas de cargo “dentro de las veinticuatro horas posteriores a la detención” y en virtud del inciso b) del apartado primero del Artículo 130 “tienen derecho a comunicarse con inmediatez” y en el Apartado segundo del Artículo 347 establece se establece que las autoridades responsables del arresto deben facilitar la comunicación de la persona arrestada con un “familiar, persona o entidad sobre su situación legal”. La incomunicación de XXXX_XXXXXX_XXXXXX constituye en sí misma una prueba de que no fue instruida de cargo, especialmente no le informaron de los derechos que le asistían como acusad@, tal como se prevé en el apartado segundo del propio Artículo 129.	este particular. Además es una evidencia de que no ha sido instruida de los derechos que le asisten como detenida.
SÉPTIMO: La incomunicación ha impedido a XXXX_XXXXXX_XXXXXX disfrutar de la garantía constitucional reconocida en el artículo 94 inciso b) de la Constitución, que reconoce el derecho de las personas a recibir asistencia jurídica como parte de las garantías del debido proceso en el ámbito judicial y administrativo y en específico en el proceso penal desde el inicio, según establece el artículo 95 inciso b) del texto constitucional, derecho que se complementa con las disposiciones previstas en el inciso c) del Artículo 130 de la Ley del Proceso Penal, que reconoce a las personas imputadas el derecho a ser representadas por uno o más defensores de su elección.	Asistencia letrada, Violación de las garantías del debido proceso. Incluya este párrafo siempre que la persona se encuentre incomunicada. Si la persona está incomunicada es imposible que pueda pedir a su familia que le contrate un abogado defensor. Si la persona detenida ha llamado a un familiar o amigo no incluya este párrafo en su escrito.
OCTAVO: La negativa a reconocer la detención de la persona o el lugar donde se encuentra privada de libertad	Argumentación sobre la Desaparición Forzada.

por parte de la autoridades policiales y la incomunicación a la que está sometida XXXX_XXXXXX_XXXXXX, constituye un trato cruel e inhumano y por tanto, una violación del derecho a no ser sometida a desaparición forzada, torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes reconocido en el Artículo 51 de la Constitución, en relación con el Artículo 8 del propio texto legal, que incorpora los tratados internacionales al ordenamiento jurídico interno. El Estado cubano es parte en las Convenciones Internacionales contra la Tortura y contra las Desapariciones Forzadas. Este último tratado define en su Artículo 2 la "desaparición forzada" como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de estas personas desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.	Incluya este párrafo solo si la persona se encuentra en desaparición forzada, es decir, cuando se desconozca el lugar al que fue trasladada o donde se encuentra detenida. En este caso es importante describir todas gestiones realizadas para la localización de la persona detenida y luego exponer el argumento legal que obliga al tribunal a denunciar una desaparición forzada.
NOVENO: Que en virtud del apartado 1 del Artículo 12 de la Convención contra las Desapariciones Forzadas, este Tribunal debe poner en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos denunciados en este escrito para realizar sin demora una investigación exhaustiva e imparcial y juzgar a los responsables. Debe, además, asegurar la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación debido a la presentación de esta denuncia o de cualquier declaración efectuada. El apartado 4 del propio artículo también le obliga a garantizar que las personas de	Obligación del tribunal de denunciar la desaparición forzada y proteger a todas las personas involucradas en la denuncia. Incluya este párrafo solo si la persona se encuentra en desaparición forzada, es decir, cuando se desconozca el lugar al que fue trasladada o dónde se encuentra detenida.

las que se supone que han cometido un delito de desaparición forzada no estén en condiciones de influir en el curso de las investigaciones, ejerciendo presiones y actos de intimidación o de represalia sobre quienes participan en la investigación.	
POR TANTO: DE LA SALA SOLICITO: Que, habiendo por presentado este escrito, se sirva: 1. Tener por hechas, a todos sus efectos, las manifestaciones que el mismo contiene. 2. Tener por presentada esta solicitud de Hábeas Corpus a favor de XXXX_XXXXXX_XXXXXX. 3. Tenerme por personad@ y por parte en este proceso, por mi propio derecho y en mi condición de persona, y ordenar que conmigo se entiendan todos los trámites y notificaciones ulteriores del caso. 4. Instruir al Fiscal de la presentación de esta solicitud. 5. Dar curso a esta solicitud, ordenar a la autoridad o funcionario a responsable de la detención de XXXX_XXXXXX_XXXXXX que la presente ante el tribunal en el día y hora que ese órgano judicial deberá señalar con ese fin, así como que informe por escrito los motivos de la privación de libertad y la fecha en que se dispuso, tal como prevé el apartado segundo del artículo 790 de la Ley del Proceso Penal.	Peticiones relacionadas con la solicitud XXXX_XXXXXX_XXXXXX (persona detenida)

6. Comprobar, en su caso y oportunidad, la certeza de la imposibilidad que se alegue por parte de la autoridad o funcionario, librar en su caso el pertinente mandamiento dirigido al superior jerárquico de dicha autoridad o funcionario, sin perjuicio de dar cuenta al tribunal correspondiente. 7. Adoptar las medidas necesarias para sustanciar el proceso en el menor tiempo posible. 8. Señalar día y hora para la celebración de la correspondiente vista oral, citarla, así como a este promovente y a las demás partes, practicar en esta las pruebas presentadas y oír las alegaciones de los interesados. 9. Dictar auto en el que se analice el fondo del asunto que motivó la detención, declarando haber lugar en todas sus partes a la presente promoción y disponiendo la inmediata libertad de XXXX_XXXXXX_XXXXXX.	
La Habana, X de octubre de 2022	Fecha de la solicitud
XXXXX XXXXXXX XXXXX Recurrente	Firma de quien presenta

 **Modelo o Plantilla** que puede utilizar como borrador de su escrito

Instrucciones para presentar el Hábeas Corpus

- **Imprima cuatro copias del escrito que le hemos enviado.**
- **Debe presentar 3 copias ante el Tribunal.**
- **Quédese con una copia y solicite a la persona (secretaria/o judicial) que les reciba las otras tres, para tener constancia (acuse de recibo).**

El acuse de recibo puede ser:

- **un cuño con la fecha**
- **el número que le dieron al escrito en el registro de entrada de documentos del Tribunal**
- **nombre, cargo de quien lo recibe y firma (De preferencia que cuente con todos los datos anteriores).**

No todas las instituciones poseen cuño, o no ponen todos los datos. En cualquier caso, pida constancia de la presentación del escrito. Es evidencia de que la institución del Estado tuvo conocimiento del asunto.

Una vez que tenga su copia con el acuse de recibo, tome una foto al documento y envíela a nuestro equipo de trabajo por mensajería privada (WhatsApp, Signal o Telegram) o por correo electrónico Info@cubalex.org

El Tribunal debe responder dentro de las 72 horas contadas a partir del momento en que usted presentó el escrito. Cumplido este término le recomendamos ir al Tribunal a buscar la respuesta, si no le han respondido antes, hayan liberado o no a la persona a favor de la cual presentó el recurso.

